

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del Tratado de Comercio y Navegacion celebrado entre España y la República de los Estados-Unidos de Venezuela que se firmó en Caracas el 20 de Mayo último.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe, al presentar á las Cortes el Tratado de Comercio y Navegacion ajustado entre España y los Estados-Unidos de Venezuela, no considera necesario insistir en las ventajas recíprocas que de la celebracion de aquel pacto han de reportar los intereses comerciales de los dos Estados contratantes.

Reconocida por la opinion pública

la conveniencia de celebrar cuanto antes este Tratado, sobre todo desde que por una reciente disposicion del Poder Ejecutivo de la República se aumentaron los derechos que á su importacion en Venezuela pagaban nuestros vinos hasta el extremo de hacer imposible todo comercio, el Gobierno de S. M. puso desde luego particular empeño en llevar á buen término unas negociaciones ya en otras épocas entabladas, sin que por diferentes causas el éxito hubiera nunca correspondido á los esfuerzos hechos para realizarlas.

El nuevo pacto internacional firmado en Caracas el 20 de Mayo último puede en realidad decirse que vuelve á abrir aquel mercado á los vinos españoles, que sea cual fuere su calidad, envase y graduacion alcohólica no satisfarán en adelante á su entrada en los Estados de Venezuela sino los menores derechos que allí se imponen, esto es, los que adeudan los vinos de la nacion más favorecida.

Por su parte España se compromete á no imponer á los cacaos de Caracas mayor derecho que el que se exige ó pueda exigirse á los de otras procedencias, sin tener en cuenta la superior calidad de los primeros.

Estas son las estipulaciones de mayor importancia del nuevo Tratado, y las que con extremado empeño venia reclamando el comercio de los dos países. Los otros artículos se refieren al régimen establecido en las demás naciones en lo que atañe á las relaciones comerciales entre Estos los soberanos é independientes, concediéndose España y Venezuela recíprocamente el trato de nacion más favorecida, é inspirándose siempre los negociadores en el principio de la reciprocidad más absoluta.

Por último, para no dilatar el término de esta laboriosa negociacion, uno y otro Gobierno han convenido en eliminar del nuevo Tratado cuanto no tuviera una relacion muy directa con el comercio y la navegacion, comprometiéndose, sin embargo, á celebrar más adelante otros pactos de índole diversa, y entre ellos, y en breve plazo, un convenio de propiedad literaria que indudablemente ha de redundar en gran provecho de los que en uno y otro país se dedican al estudio de las letras.

En vista de las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe,

debidamente autorizado y con la aprobacion del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de Comercio y Navegacion celebrado entre España y los Estados-Unidos de Venezuela, firmado en Caracas en 20 de Mayo de 1882.

Palacio 22 de Junio de 1882.—El Ministro de Estado, *Marqués de la Vega de Armijo.*

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El éxito más brillante y satisfactorio ha coronado los esfuerzos hechos para celebrar la Exposicion de ganados, sus industrias y mecanismos correspondientes que ha tenido efecto en los últimos dias del mes de Mayo anterior y principios del corriente Junio. A pesar de las difíciles circunstancias que ha ofrecido el año agrícola, desde la época de convocatoria de la Exposicion en 10 de Febrero hasta el período de su celebracion, con motivo de la pertinaz sequía en el último invierno y primavera, mermando dolorosamente la cosecha de cereales, agostando los pastos y creando una situacion angustiosa para los ganaderos y para los agricultores, el patriotismo de unos y de otros, su afan laudabilísimo por corresponder á los fines del progreso y de adelantos que han inspirado esta medida del Gobierno de V. M. ha superado todos los obstáculos y contrariedades, anmando á la realizacion de grandes sacrificios de los productores para exhibir cada cual los frutos de su inteligente laboriosidad, con la presentacion de más de 1.281 cabezas de ganado que constan en el Catálogo de la Exposicion; pues que aun despues de haberse publicado, ha habido instancias de admision de máquinas y de productos que han contribuido el mayor brillo del certámen.

Esto revela de un modo evidente la oportunidad del Real decreto orgánico de 10 de Febrero último, en el cual se establece la celebracion de certámenes agrícolas anuales en cada una de las cinco regiones más caracterizadas de España, con objeto de llevar á todas las zonas este medio de eficaz estímulo y las enseñanzas que producen tales Exposiciones.

Por la celebrada últimamente en Madrid se ha visto cuántos esfuerzos hace Andalucía por mejorar su riqueza en la cria caballar cuyo fomento irradia á otros puntos del reino; se han observado las buenas condiciones que tiene en muchas partes la crianza del ganado vacuno con la exhibicion de notables ejemplares de toros que acrecen la importancia de la ganadería mansa, tan favorable á los fines de la agricultura progresiva; se han elogiado las inteligentes importaciones de las buenas razas de vacas de leche y los felices resultados de la creacion de razas españolas con los sementales más selectos de dicho tipo procedentes del extranjero; se ha podido confirmar que en nuestras razas laneras hay preciados elementos de mejora y de riqueza, con la bien entendida crianza del ganado estante, que supera cada dia en importancia por el cambio operado en nuestras condiciones agrícolas desde que se han extendido los frutos de la desamortizacion; se ha confirmado, por último, que las fuentes de produccion son cada vez más extensas y más inteligentes, evidenciando un período de regeneracion agrícola, que solo pide la accion influyente del Estado para imprimirle las corrientes más provechosas, facilitando los medios de observacion y de estudio á los productores sin establecer reglamentaciones doctrinarias que pudieran limitar la gran libertad de accion que necesita la industria para su desarrollo, y que constituye el criterio amplísimo del Ministro que suscribe.

Con arreglo al artículo 4.º del precitado Real decreto orgánico de los certámenes agrícolas, el Ministro de Fomento, con acuerdo de la Junta, ha deliberado detenidamente, considerando en primer término la mayor eficacia de la Exposicion agrícola de 1883.

Se presentaba el dilema de reformar ó la region más atrasada en el con-

cepto de su importancia ganadera y que mayores estímulos necesita, ó la region mejor preparada y que más fácilmente pudiera corresponder á los esfuerzos del Gobierno y á los sacrificios del país. Razones existen en pro y en contra de cada una de tales determinaciones; pero meditando que las regiones un tanto atrasadas deben quedar en un período algo más largo en preparacion á fin de acumular sus esfuerzos en este sentido, el criterio unánime de la Junta central de Exposiciones agrícolas se ha decidido en favor de la region del Mediodía, comprendiendo las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga y Sevilla, eligiendo la capital de esta última para celebrar la Exposicion regional agrícola de 1883.

Para determinarlo así ha existido además la consideracion de los recursos propios y tan favorables que Sevilla reúne en sus edificios públicos y terrenos de propiedad del Ayuntamiento, siempre propicio á fomentar las obras de interés local; como asimismo en consideracion al patriotismo de la Diputacion provincial sevillana, que tantas pruebas tiene dadas de su entusiasmo por desenvolver las mejoras agrícolas de su demarcacion. El Gobierno no podrá prescindir de dichos antecedentes, que le aseguran la valiosa cooperacion de las corporaciones populares de la capital andaluza; cuenta con ella, apoyándose decididamente en los esfuerzos favorables que han de prestarle las expresadas Diputacion provincial y Ayuntamiento, á fin de que el venidero certámen corresponda en brillo y en importancia á lo que Sevilla merece en armonía con sus preclaras tradiciones.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid 22 de Junio de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposicion regional de 1883 tendrá lugar en Sevilla durante el mes de Abril.

Art. 2.º Formarán su objeto un concurso general de ganados de toda la region del Mediodía, y con separacion en el carácter de los premios, otro concurso de las demás ganaderías del reino.

Art. 3.º Asimismo se exhibirán y premiarán las máquinas agrícolas de todas clases que se presenten, sean nacionales ó extranjeras, constituyendo un concurso internacional.

Art. 4.º Se admitirán tambien los productos agrícolas de la region que detallarán los programas, y muy particularmente los forrajes conservados y henos, que tanto interesa fomentar para la mejora de la ganaderías.

Art. 5.º La Exposicion de ganados se verificará desde el 10 al 17 de Abril en el sitio que se determinará oportunamente, celebrándose uno de tales días la gran fiesta de honor, con presencia de los representantes del Gobierno, para la adjudicacion de premios y desfiles de ganados y mecanismo de arrastre.

Art. 6.º La Exposicion de máquinas agrícolas y de los productos de cultivo dará principio el 1.º de Abril y terminará el último día del concurso

de ganados; celebrándose en el mismo ó en diferente local, segun se considere más oportuno.

Art. 7.º La Junta auxiliar de la provincia de Sevilla, con el concurso de un representante nombrado por cada Junta de las provincias comprendidas en la region, propondrán en el plazo de cuatro meses, ó sea antes del 1.º de Noviembre, lo que estimen conveniente para que forme la Junta central el programa detallado de la Exposicion y de los concursos especiales que se juzguen de mayor interés.

Art. 8.º El Ministro de Fomento nombrará cierto número de vocales de la Junta central de Exposiciones agrícolas para representar al Gobierno en la Junta organizadora provincial segun lo aconsejen las necesidades del servicio.

Art. 9.º Para facilitar los trabajos preliminares y la organizacion del certámen, la Junta auxiliar de la provincia de Sevilla deberá entenderse con la presidencia de la Junta central de Exposiciones agrícolas anejas á este Ministerio.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de 1882.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Jose Luis Albareda.

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspension de la visita del impuesto del Timbre decretada en 11 de Mayo último será de dos meses á contar en cada provincia desde que se publicó en el *Boletín oficial* respectivo, extendiéndose á igual período de tiempo los beneficios concedidos en aquella fecha á los contraventores de los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la Renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda cuidará de la publicidad y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 23 de Junio.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.979.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de ¿Si se encontrará mineral? de mineral cinc y plomo, al sitio que llaman Cuesta del Riosalado, término del lugar de Aliba, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. mina «Punta del Clavo», al S. Lomba del Toro, E. con el curso del Riosalado y O. con las Miradorias. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada á 10 metros al S. del Riosa-

lado, y desde el punto de partida se medirán en direccion O. 40 gº N. los metros que resulten hasta intestar con la mina Punta del Clavo, en direccion S. 40 gº O. 100 metros, en direccion E. 40 gº S. 200 metros, en direccion N. 40 gº E. 200 metros, O. 40 gº N. 200 metros, y en direccion S. 40 gº O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 21 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Junio de 1882.—Claudio Aldaz.

Núm. 3.980.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que don Carlos Alfonso Hoskold, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Lady Mary», de mineral antimonio y otros, al sitio que llaman Las Matorras, término del lugar de Pollayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que linda al N. con las tierras del Reigal, al E. con los prados de Villaverde, al S. con la Peña de Salceda y al O. con los prados de San Martin. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el llamado la Mata de Pairo; desde él se medirán al N. 150 metros, al E. 100 metros, al S. 100 metros y al O. 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de igual fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Junio de 1882.—Claudio Aldaz.

COMANDANCIA DE MARINA

y Capitanía del puerto de Santander.

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron Antolin Lopez y tripulantes del ganguil número 2 del tren de limpia de este puerto ha sido hallada en la mar el día veinte del actual una madera de roble de unos 28 piés de largo por 1 y medio en cuadro.

Por tanto, la persona que se considere con derecho á ella puede presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta días contados desde la fecha de este anuncio.

Santander 23 de Junio de 1882.—Serafin de Aubarede.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que en el día de ayer ha sido hallada en el mar por los marineros Pedro Gallego, Agustin Portilla, Rafael Lanza y Maximino San Vicente una verga de madera de pino de unos cuarenta piés de largo por tres cuartos de grueso en cuadro próximamente, y por el patron Francisco Travieso fué tambien hallado en el mismo día, á unas tres millas de la Virgen del Mar, un barril conteniendo grasa al parecer.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á una y otro, presenten su reclamacion en debida forma en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días á contar desde esta fecha.

Santander 22 de Junio de 1882.—Serafin de Aubarede.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Nestares, de este distrito municipal, se halla prendada desde el día 12 del actual una yegua que apareció abandonada haciendo daño en las fincas de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Edad como de 14 años, pelo negro, alzada seis y media cuartas, cabeza amartillada, varios lunares blancos en los costillares y una matadura en el lomo.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que sea su dueño se sirva pasar á recogerla, previo el pago de daños causados, custodia, alimentacion y gastos de anuncios.

Enmedio 19 de Junio 1882.—Jerónimo Bravo.

Ayuntamiento de Anievas.

Los contribuyentes en este Ayuntamiento tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería con posterioridad al repartimiento llevado á cabo por las nuevas cédulas declaratorias para el actual semestre, presentarán en esta Secretaría en el término de ocho días las relaciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes justificantes. Advirtiéndose que terminado el plazo designado no se admitirá relacion alguna.

Anievas y Junio 22 de 1882.—El Alcalde, Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Enmedio.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion extraordinaria del día 6 de Enero de 1882.

Acordar los medios de proveerse la plaza de Médico titular del distrito para la asistencia de las familias pobres y designacion de estas.

Sesion del día 15 de Enero de 1882.

Se acuerda formar dos partidos médicos para la asistencia de las familias pobres en los pueblos del término municipal y que hasta la provision de dichos partidos desempeñe interinamente la plaza de Médico titular don Manuel de Hoyos.

Sesion extraordinaria del día 21 de Enero de 1882.

Aprobar las disposiciones dictadas por la Alcaldía para evitar el contagio de la epidemia variolosa en el pueblo de Volmir, y disponer que se manifieste al Alcalde de barrio y cura párroco de dicho pueblo lo muy perjudicial que puede ser, segun dictámen facultativo, la aglomeracion de personas tanto en la iglesia como en cualquier punto del circuito del pueblo, y que de todas las disposiciones adoptadas

tadas se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Febrero de 1882.

Disponer que para dar cumplimiento á las leyes de 31 de Diciembre último se proceda con la brevedad posible á la preparacion y ejecucion de tales trabajos para el repartimiento territorial y de la sal, así como el de consumos y la formacion del empadronamiento de los mayores de catorce años para el impuesto de las cédulas personales.

Recordar á la comision de Presupuestos que en toda la semana actual debe formar el adicional del segundo semestre y el del año económico próximo de 1882 á 83.

Nombrar una comision de tres individuos de la Junta de asociados para el exámen y censura de las cuentas municipales del año económico de 1880-81.

Acordar cobrar el tercer trimestre de consumos del corriente ejercicio por el repartimiento aprobado, haciéndose las oportunas liquidaciones del cuarto.

Aprobar el contrato hecho con los Médicos-cirujanos D. Manuel Hoyos y D. Emilio Herrero en esta misma fecha para la asistencia de las familias pobres del término municipal, dividido en dos distritos denominados derecha é izquierda del Ebro.

Sesion del dia 26 de Febrero de 1882.

Se aprueba el presupuesto municipal para el año económico próximo de 1882 á 83 y el adicional para el segundo semestre del corriente año, disponiendo su exposicion al público en la forma correspondiente.

Aprobar el dictámen del Procurador Síndico y Junta municipal puesto en las cuentas municipales del año económico de 1880 á 1881.

Conceder un socorro de setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos á Simona de Cos, vecina de Morancas, viuda pobre y sexagenaria, por habérsela quemado la casa, únicos bienes que poseía, en diez y nueve de Enero último.

Acordar que segun lo permitan múltiples ocupaciones que pesan sobre el Alcalde y Secretario con motivo de las nuevas leyes de Hacienda, lleven á cabo los expedientes ejecutivos contra los mozos declarados prófugos.

Disponer que la comision rural del Municipio pase al sitio de las Peñonas en término de Fresno é informe acerca del estado del Ponton que allí existe, con referencia á las quejas producidas por el Alcalde de barrio de Fontecha y lo manifestado por el de Fresno.

Acordar que por la Alcaldía se dicten las disposiciones necesarias para ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe del tercer trimestre de consumos del año económico actual.

Autorizar á D. Tomás J. Diez, representante de este Ayuntamiento, para percibir los fondos que de los intereses de propios correspondientes á los pueblos de este Municipio obren en poder de D. Antonio Briones, apoderado del mismo en Madrid, hasta el 15 de Noviembre último.

Estimar una instancia de D. Víctor Seco Bravo, vecino de Celada, pidiendo la inclusion de dos electores en las listas electorales de Concejales y Diputados de provincia y la eliminacion de otro por haber fallecido.

Disponer la inclusion en mencionadas listas á instancia de D. Eugenio García López, vecino de Nestares, de otros tres electores y desestimar la

instancia de este, respecto á don Luciano Diez, vecino de Requejo, don Pedro M. Quevedo, de Cañeda, D. Facundo Montes, de Nestares, y D. Apolonio Baldizan, de Matamorosa.

Disponer se cite á los mozos del actual reemplazo y anteriores que tengan excepciones alegadas, se presenten inmediatamente con los expedientes justificativos para resolver acerca de los mismos.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1882.

Se acuerda nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos de este Ayuntamiento que ha de tener lugar el dia catorce del corriente al Secretario del Municipio don Simon Mier Rodriguez, y que este socorra á los quintos por cuenta de los fondos municipales á razon de cinco pesetas los que ingresen en caja y dos y media los que regresen á sus casas como exceptuados ó de la reserva

Sesion extraordinaria del dia 31 de Marzo de 1882.

Acordar la rectificacion de las familias pobres del Municipio para la asistencia facultativa de las mismas.

Acordar los medios de satisfacer el impuesto de consumos en el año económico de 1882 á 1883.

Que por la Alcaldía se hagan las observaciones oportunas al Sr. Delegado de Hacienda manifestándole la imposibilidad absoluta de poder formar el repartimiento de la contribucion territorial del segundo semestre del actual año económico, así como el de la sal, sin que antes preceda el amillaramiento con arreglo á las nuevas cédulas y el apéndice correspondiente, y que para todo esto no basta el plazo prefijado ni mucho más.

En medio 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Jerónimo Bravo.—El Secretario, Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por esta corporacion durante el tercer trimestre de 1881 á 82, aprobado por la misma para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Dar lectura del art. 25 de la ley electoral para Senadores, y en su virtud se acordó exponer al público las listas de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, fijándose los edictos y anunciándose por circulares.

Aprobar la rectificacion del padron de habitantes.

Pasar las cuentas municipales correspondientes al año de 1880 á 81 á la comision de vocales asociados, despues de haber emitido su dictámen el Síndico.

Ordenar á los estanqueros del distrito se hallen provistos de los efectos estancados prevenidos por la ley.

Se acordó la formacion del padron de los contribuyentes por territorial é industrial para el impuesto en sustitucion del de la sal.

Se acordó oficiar al Jefe de vias y obras de ferro-carriles de Alar á Santander ordene la pronta recomposicion del camino titulado la Camina, destruido por la empresa en las obras de desanche del trozo titulado las Sordas.

Se acordó proceder al nombramiento de adjuntos en doble número al de Concejales.

Se acordó depurar las incompatibili-

dades de los actuales Concejales para las operaciones de la quinta del año actual.

Aprobar el nombramiento de adjuntos, quedando instalada la Junta municipal de consumos en forma legal.

Aceptar el encabezamiento de consumos para el semestre.

Se dió cuenta de los descubiertos á fondos municipales, acordándose proceder á la via de apremio contra los morosos.

Dar cuenta de los expedientes de apremio de segundo grado y declarar como partidas fallidas á los que han resultado insolventes.

Proceder á la declaracion de soldados para el reemplazo del año actual.

Acordar la ordenacion de pago del mismo.

Nombrar comisionado para la conduccion de los quintos á la capital al Secretario del Ayuntamiento D. Pablo Hoyos Calderon.

Conceder un escribiente auxiliar á la Secretaría municipal.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1882 á 83.

Valdeolea 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco García Lopez.—El Secretario, Pablo Hoyos Calderon.

Ayuntamiento de Reocin.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la corporacion municipal de Reocin durante el trimestre vencido en 31 de Marzo último.

Comisionar á don Eufrazio Escandon para que recoja las láminas emitidas á favor de los pueblos del distrito, dando cuenta en su dia al Municipio del resultado de sus gestiones.

Satisfacer á dicho Sr. Escandon lo que se le adeuda por sus honorarios como representante del Ayuntamiento en la capital.

Elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el plan de aprovechamientos forestales en el distrito para el presente año.

Nombrar una comision de señores Concejales para el reconocimiento de la última prestacion personal.

Aprobar la cuenta general de 1880 á 81 y convocar á la Junta municipal para los efectos de la ley sobre el mismo asunto.

La adquisicion de nuevos utensilios de escritorio para la Secretaría.

Fijar el tipo necesario como trabajo de las prestaciones personales.

Imponer el 18 por ciento como recargo municipal sobre las cuotas de la contribucion industrial.

Señalar dia para el sorteo y nombramiento de asociados en consonancia con la nueva instruccion de consumos.

Comunicar su nombramiento á los señores asociados á que se refiere el acuerdo anterior.

Dar traslado á la Junta administrativa de Mercadal de una comunicacion de la superioridad referente á créditos á favor de dicho pueblo.

Confirmar el nombramiento de don Modesto Martin, vecino de Santander, como apoderado para percibir los intereses de láminas de los pueblos del distrito.

Comisionar á los facultativos don Antonio Sanchez y don Juan Cacho para que procedan á la vacunacion en el distrito, adquiriendo al efecto cuanto necesiten.

Aprobando el presupuesto formado por la comision de Hacienda para el próximo ejercicio económico.

Pasar á la comision de Fomento para su estudio é informe una instancia suscrita por don Vicente Sanchez Sierra, vecino de Puente San Miguel, en la que solicita una parcela sobrante de la

via pública frente á la casa habitacion del solicitante.

Ceder á don Vicente Sanchez Sierra la parcela pedida por el mismo mediante el informe y tasacion hechos por la comision.

Pasar á informe de la comision de Fomento la denuncia sobre una casa que amenaza ruina en el pueblo de Mercadal.

Facultar al señor Alcalde para que gestione ante la Delegacion de Hacienda lo conveniente respecto á los nuevos repartimientos sobre inmuebles, etc.

Lo que en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal y previa aprobacion de la corporacion municipal se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos de la ley.

Reocin Abril 14 de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Bustamante.—El Secretario, Manuel Gutierrez García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en la ejecucion de sentencia dictada en el pleito civil ordinario promovido por don Pedro San Juan García, vecino de Cueto, contra D. Matías Gonzalez, vecino del Astillero, he ordenado que se saquen á pública subasta por término de ocho dias las fincas siguientes:

1.ª Una casita en el barrio de Aviche del lugar de Monte, señalada con el número veinte de poblacion, compuesta de planta baja y piso alto, con una huerta de cuatro carros ochenta y cuatro céntimos, adyacente á la misma, valuadas en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casita en el mismo barrio de Aviche ó de la Igolla, señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja y piso alto, con su correspondiente corral y seis carros noventa y tres céntimos de tierra huerto, valuada aquella en setecientas cincuenta pesetas y estos en seiscientos noventa y tres.

3.ª Seis carros sesenta y nueve céntimos de tierra labrantía en el sitio de Setien, valorados en seiscientas sesenta y nueve pesetas.

4.ª Doce carros y cuarto de tierra prado, radicantes en el sitio de la Joya y en parte labrantía, valuados en seiscientas treinta y cinco pesetas.

5.ª Otro prado de seis carros en el sitio de la Barbecha, valorado en trescientas sesenta pesetas.

6.ª Otro prado de cuatro carros radicante en referido sitio de la Barbecha, en doscientas cuarenta pesetas.

La suma total de los bienes que salen á remate asciende como queda demostrado, á la cantidad de cinco mil ciento noventa y siete pesetas, y correspondian al D. Matías Gonzalez, hoy á su heredero D. Víctor Santelices, y se rematan para el pago de capital, intereses y costas de dicho pleito, poniéndose en venta por citada cantidad, señalándose para el remate el dia cuatro del próximo mes de Julio á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal ó en la Sucursal del Banco de España de esta plaza el diez por ciento efectivo del tipo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los datos circunstanciados de expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía del presente actuario

para el que desee enterarse de ellos antes del acto del remate.

Dado en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Francisco Vicario —P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al público hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano que refren-la se tramita causa en averiguacion de los efectos ocupados á Rosario Torre, esposa de Juan Saturnino Lledias Cimiano, que son las siguientes: Una caja de reloj de plata, un tiramechero de plata, un botoncito de oro, una llavecita de reloj de oro, un par de gemelos con figuras móviles, un candado con abecedario, una cajita en forma de libro, una calavera de marfil y un cortaplumas mango de marfil. Se ruega á la persona ó personas á quienes pertenezcan los efectos detallados comparezca en este Juzgado, á quien serán entregadas las luego de probada su propiedad.

Santander veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Francisco Vicario. —P. S. M., Nicolás Gonzalez.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Wenceslao Diego Madrazo, hijo de Ramon y Teresa, natural de Guarnizo, vecino del mismo, casado, panadero y de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad por haberse decretado su prision en virtud de causa que se le sigue sobre hurto de harinas y sacos vacíos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de obtenerse disponer su conduccion con las seguridades debidas á esta cárcel y á mi disposicion

Dada en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Francisco Vicario. —P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital,

Cito, llamo y emplazo á Pedro Vega Alconero, natural de Valladolid, soltero, de treinta años, zapatero, para que en el término de doce días á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado para su reconocimiento en rueda de presos por los testigos de cargo en la causa criminal que contra él se instruye por robo en casa de Manuela Sandoval; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Francisco Vicario. — Genaro de Cos.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 dias cito, llamo y em-

plazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por don Buenaventura Urrutia y Gonzalez, natural de esta villa, soltero, como de sesenta años de edad, vecino que fué de Nuevitas donde falleció sin disposicion testamentaria el 23 de Abril del año último, para que comparezcan en el Juzgado de Puerto Príncipe (Isla de Cuba) á justificar en forma su derecho á la herencia; apercibidos que de no hacerlo durante dicho tiempo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Cecilio del Barco. —P. S. M., por Perez, Felipe R. Salazar.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de tres meses que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por D. Meliton García de la Riva, natural de Polanco, correspondiente á esta provincia, vecino de Bauta, soltero, del comercio, mayor de edad, hijo de José Antonio y de Juana, para que comparezcan en el Juzgado de la ciudad de Repical á justificar en forma su derecho á la herencia, advirtiendo que hasta ahora solo se ha presentado su hermano D. Francisco, con prevencion que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. —Cecilio del Barco. —P. S. M., por Perez, Felipe R. Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Anpuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buena.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	42
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Torrelavega.	26

Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Urdías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	PRIMERA CLASE.			
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.	3.ª categoría.
Entre-puente.	900	800	700	250
	965	825	750	400
	965	825	750	450
	1.050	925	750	450
	1.100	965	750	450
	1.100	965	750	500
	1.240	1.100	825	500
	500	425	315	150
	500	425	315	150
	1.690	1.310	600	580
	1.565	1.430	600	668
	1.675	1.575	600	668
	2.075	1.975	600	830

PRECIO EN PESETAS.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.

Guadalupe, Martinica, San Thomas.

Santa Lucía, Trinidad.

Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica.

La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.

Demerari, Surinam, Cayenne.

Veracruz.

Nueva York desde Barcelona, Cádiz y Málaga.

desde el Havre (todos los salidos).

Para San Francisco.

Guayaquil.

El Callao.

Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el fero-carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nowellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Caripano, Cumaná, Barcelona, La Guayra y Curacao.

El vapor de 2,900 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
CON ESCALAS EN

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac.
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAG)
Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,
Saldrá de Marsella el 10 del corriente, de Málaga el 21, de Gibraltar el 22 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el fero-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás Internos, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO, JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas ó ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

Imprenta de Salvador Ateiza.
Carbajal, 4.